

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002229 DE 2015

( 10 JUL 2015 )

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor Melkin Riascos Anchico en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S. identificada con el número de matrícula mercantil 900297-16 de 16 de Mayo del 2014 y NIT 900.731.782-2, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210345302 de 19 de Junio del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 900298-2 de 16 de Mayo del 2014, ubicado en la cra 8 No. 35 - 00, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la cra 8 No. 35 - 00, Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-052 de fecha de aprobación 13 de Mayo del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002229 DEL ..... 10 JUL 2019 HOTA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora, una línea de inspección para vehículos mixtos con una capacidad efectiva de revisión de ocho (8) vehículos livianos por hora o cuatro (4) vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad efectiva de revisión de siete (7) motocicletas por hora para 4T y 2T.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	900297-16 DE 16 DE MAYO DEL 2014
NIT SOCIEDAD:	900.731.782-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR LA 8A S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL:	900298-2 DE 16 DE MAYO DEL 2014
DIRECCIÓN:	CRA 8 No. 35 - 00
MUNICIPIO:	SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO:	VALLE DEL CAUCA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	LIVIANOS (1); MIXTOS (1); MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS; OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA O CUATRO (4) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA; SIETE (7) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002229 DEL ..... 10 JUL 2015 No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución. Así, las modificaciones que se hagan en aquellas quedarán automáticamente incluidas en esta última.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor La 8A S.A.S., identificada con el NIT 900.731.782-2, ubicada en la cra 8 No. 35 - 00, Santiago de Cali, Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 8.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 9.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 JUL 2015

Dado en Bogotá, D. C, a

  
ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Nancy L. Velásquez V. - Profesional, Subdirección de Tránsito  
Reviso: Ana P. Manga H. - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (EN)  
Fecha de elaboración: 09/07/2015

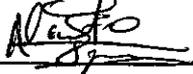
NIT.899.999.055-4

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

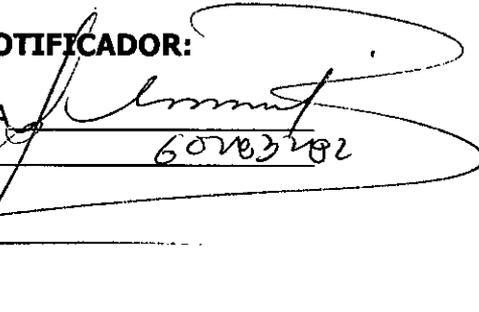
En Bogotá, a las 16:30 horas del día veintitrés (23) de julio de 2015, notifiqué personalmente al señor ALBERTO ANTONIO ISAJAR OCAMPO, identificado con cédula de Ciudadanía No. 94499413, quien actúa como Apoderado de CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA 8ª S. A. S., del contenido de la Resolución No. 229 de julio 10 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado Centro de Diagnóstico Automotor la 8ª S. A. S., como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA   
C. C. 94499413 colp  
DIRECCION Ki 8 + 35-00  
CIUDAD Colp  
TELEFONO 3082313  
FECHA 23-07/15

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA   
C.C. 60703282